

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2018-00216-00**

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez, con el informe que el designado curador no se ha hecho presente para asumir cargo. Sírvese proveer.

Bucaramanga, 22 de octubre de 2021.



MERCY KARIMIL LUNA GUERRERO
Secretaría

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho advierte que comoquiera que se evidencia que el auto de fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), se designó como curador ad litem del demandado como **ANDRÉS MAURICIO IBAÑEZ PÉREZ**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **1.098.711.852** al profesional del derecho **DRA. MARIA JULIANA ARIAS MUÑOZ**, quien fue debidamente notificada y no se ha hecho presente a ocupar el cargo, se dispondrá requerirla para que cumpla con el deber señalado en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso so pena de incurrir en las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, según lo reglado en la parte final de la norma previamente citada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO REQUERIR a la **DRA. MARIA JULIANA ARIAS MUÑOZ**, para que cumpla con el deber señalado en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso so pena de incurrir en las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, según lo reglado en la parte final de la norma previamente citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

MXDO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto fechado el día 22 de octubre de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 25 de octubre de 2021



MERCY KARIMIL LUNA GUERRERO
Secretaría

Firmado Por:

**Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

596fab8cb22884bf52219797c4372b6fb678c3c66409d33d01fa6b36ef0d8447

Documento generado en 22/10/2021 02:21:31 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**